

CONTESTACION DEMANDA AUMENTO CUOTA

Keosp Rincon <fredyarincon2015@gmail.com>

Lun 01/08/2022 16:56

Para: Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ACUSO RECIBO,

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E. S. D.

REF: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 211 de 2022

DEMANDANTE: ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS

DEMANDADO: VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO

FREDY ALEXANDER RINCON FLOREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°88.231.046 de Cúcuta, abogado titulado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional N°154.299 del Consejo Superior de la Judicatura, y titular de la cuenta de correo electrónico fredyarincon2015@gmail.com, obrando en mi condición de apoderado del Señor **VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO**, mayor de edad y de esta vecindad, demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal me permito dar contestación a la demanda de la siguiente ADJUNATDO DOCUMENTOS pdf.

atentamente,

FREDY ALEXANDER RINCON FLOREZ

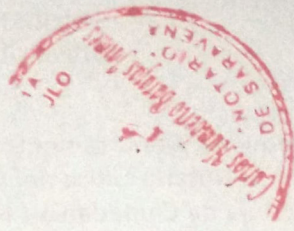
CCN°88.231.046 de cucuta

T.P.N°154.299

Señor

JUZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E. S. D.



VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 88.033.756 expedida en Pamplona (N. de S), por medio del presente escrito, me permito conferir **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al doctor **FREDY ALEXANDER RINCON FLOREZ**, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Cúcuta (N. de S.) Abogado litigante en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°88.231.046 de Cúcuta y portador de la tarjeta profesional N° 154.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y titular del correo electrónico fredyarincon2015@gmail.com , debidamente inscrito en la base de datos del registro nacional de abogados del consejo superior de la judicatura, para en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses y conteste la demanda de aumento de cuota alimentaria interpuesta en mi contra por la señora **ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS**,. y conforme al poder proceda a representarme en cada una de las etapas del mencionado proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para que en el curso normal de su gestión Profesional, sustituya, reasuma, concilie, transija. Reciba, reponga, apele, aporte pruebas, presente nulidades y todas las demás facultades establecidas en la ley, en especial las establecidas en el Art. 77 del C. de G. P. Y decreto 806 de 2020.

Atentamente,

VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO

CC.N°88.033.756 expedida en Pamplona (N. de S.),

Acepto,

FREDY ALEXANDER RINCON FLOREZ

CCN°88.231.046 de Cúcuta

T.P.N°154.299 Exp. C.S.J.

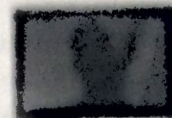


En la ciudad de Saravena, Departamento de Arauca, República de Colombia, el día veintidós (22) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Saravena, compareció: VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NIT 94011734, previendo al documento digitalizado a PODER FISCIAL y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

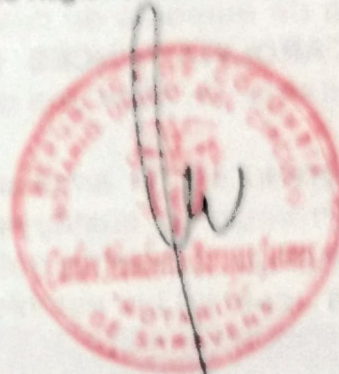


EXHIBICIÓN
15/05/2022 18:07:33



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS HUMBERTO BARAJAS JAIMES

Notario Único del Circuito de Saravena, Departamento de Arauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m69d7x00mw

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA
E. S. D.

REF: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 211 de 2022

DEMANDANTE: ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS

DEMANDADO: VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO

FREDY ALEXANDER RINCON FLOREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°88.231.046 de Cúcuta, abogado titulado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional N°154.299 del Consejo Superior de la Judicatura, y titular de la cuenta de correo electrónico fredyarincon2015@gmail.com, obrando en mi condición de apoderado del Señor **VICTOR MANUEL GARCIA GALINDO**, mayor de edad y de esta vecindad, demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente y dentro de la oportunidad procesal me permito dar contestación a la demanda de la siguiente forma:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

En cuanto al **PRIMER HECHO**, Es Cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**, Es parcialmente cierto, porque NO es cierto en lo que hace relación a la fecha de nacimiento de la niña MARIA ISABEL GARCIA VINCES ya que menciona la fecha del 06 de agosto de 2008, y la verdadera fecha en el registro civil de la niña es el 18 de noviembre del 2014, y muy cierto ya que están recocidos por mi poderdante.

En cuanto al **TERCER HECHO**, es cierto, se fijó esa suma como cuota alimentaria, producto de la conciliación en buenos términos realizada.

En cuanto al **CUARTO HECHO**, es parcialmente cierto, porque no es cierto en lo que relaciona con mi capacidad económica ya que desconoce que también debo cubrir mi propio sustento y el de otras personas que conforman mi núcleo familiar en los cuales

también estoy obligado en calidad de cabeza de hogar a cubrir todos los elementos básicos para vivir.

En cuanto al **QUINTO HECHO**, no es cierto, que se pruebe tal dificultad, ya que a diferencia de que he aportado y apporto cumplidamente la cuota de \$450.000 mensuales para los alimentos y el sostenimiento de mis hijos, también apporto cumplidamente los gastos de salud, educación, recreación y vestuario de mis niños, del cual inicie haciendo giros a nombre de ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS madre de mis hijos, abriendo luego una cuenta Bancaria en el BBVA a nombre de los niños, siendo así los primeros 5 días de cada mes se transfiere de mi cuenta de nómina a la de mis hijos el dinero en la cual se maneja una tarjeta debido y quien la posee o tiene en su poder es la madre de los niños la señora ELVIA **CAROLINA VINCES CASTELLANOS**.

En cuanto al **SEXTO HECHO**, es Cierto, ya que no debía acceder a tales pretensiones de la madre de mis hijos ELVIA **CAROLINA VINCES CASTELLANOS** en cuanto a dicho aumento de cuota mensual (de \$450.000 a \$900.000), a sabiendas que el dinero que apporto mensualmente es UNICA Y PRIORITARIAMENTE PARA INVERTIRLO EN EL **SUSTENTO DE MIS DOS HIJOS**, y **NO** para cubrir sus propios gastos y sus necesidades ya que por el hecho de encontrarse en estado de Gestación (embarazo) y sin estar laborando durante el trayecto de todo este año 2022 y a esto sumarle los problemas de convivencia con su actual pareja, dicho por ella misma; obviamente es fácil deducir que no le alcance el dinero que yo apporto a mis hijos y con esto cubrir el 100% de sus propios gastos y el de su hogar al lado de su pareja, a tal razón que pretendía en dicha audiencia se aumentara el doble de la cuota que cumplidamente estoy otorgando a mis dos niños (de \$450.000 a \$900.000), así también manifesté en dicha audiencia que no me parecía lógico que siendo en el mes de diciembre de 2020 acordamos la suma de los \$450 mil pesos, ella quiera pretender un año y medio después que volvamos a incrementar dicha cuota cuando mis condiciones económicas no han aumentado sustancialmente y no demuestra claramente en que o porque razón se les ha incrementado los gastos de mis queridos hijos, porque además de todo ella bien lo sabe que muchas veces les giro dineros extras, de igual manera cabe mencionar las largas listas del mercado que la señora madre de mis hijos aporta a esta demanda en el que se incluyen productos que mis hijos NO CONSUMEN por ejemplo Azúcar Esplenda por un precio de \$83.000 dado que este es un producto sin calorías y para personas diabéticas y a esto sumarle otra lista exagerada de los gastos mensuales de mis dos

hijos por un total de \$2'954.000 según lista aportada por la progenitora **ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS** .

En cuanto al **SEPTIMO HECHO**, es parcialmente cierto, y que se pruebe tales gastos ; porque no es cierto lo que se menciona sobre las necesidades básicas de mis hijos y quien según ella (ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS) no le alcanza para satisfacerlas; Obviamente señor Juez por las razones expuestas en el hecho anterior (SEXTO HECHO)

En cuanto al **OCTAVO HECHO**, es parcialmente cierto, ya que no es cierto que mi poderdante tenga otro ingreso monetario, la escuela deportiva a la que se hace referencia es un Club deportivo de voleibol sin ánimo de lucro, siendo así cada niño aporta lo que este a su alcance económico y con este dinero recaudado hace parte del pago de \$500.000 para dos entrenadores.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En cuanto a las pretensiones de la demanda me permito contestarlas en la siguiente forma:

En relación con la **PRIMERA PRETENSION**, me opongo a pagar una exagerada cuota alimentaria en cuantía de SETECIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$700.000) M/CTE, equivalente al 50% que devengo de mi Salario Mínimo legal vigente, con lo cual también tengo que cubrir mi sustento, y el de mi esposa actual , además del sustento, de igual manera tengo una deuda que adquirí en el Banco Popular que está por alrededor de los \$18.000.000 (Dieciocho millones de pesos) y que va hasta el 31 de diciembre del año 2024 , ésta deuda la obtuve junto a la madre de mis hijos la señora **ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS** desde que iniciamos la vida de casados y a la fecha de hoy soy yo quien la ha estado y estoy cancelando mensualmente, quiero expresarle que en el año 2016 estaba cursando estudios de maestría en la UDES pero debido al proceso de separación decaí en salud física y mentalmente y tuve que retirarme, y actualmente he querido retomar mis estudios con el fin de ascender en el escalafón docente con el propósito de recibir aumento en mis ingresos y con esto dar una menor calidad de vida a mis menores hijos MARIA ISABELLA Y VIKTOR MANUEL GARCIA VINCES de 07 y 10 años de edad , pero mi capacidad de endeudamiento es insuficiente para adquirir un crédito de estudio en cualquier entidad bancaria.

Señor JUEZ declaro y Manifiesto que aparte de venir cumpliendo con pagar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000) M/CTE mensuales, he suministrado cumplida y fielmente a mis dos hijos anteriormente mencionados , en especie, como afiliación a salud, recreación, calzado, vestuario, educación y útiles escolares; resaltando y teniendo en cuenta que en cada recreación de mis hijos en sus vacaciones los llevo de viaje a lugares lejanos, sin tener en cuenta me quede sin un peso, el último fue en este año 2022 a las playas de Santa Martha y mediante transporte aéreo (Avión) , fue un paseo muy significativo ya que mis hijos no conocían el mar y la felicidad de mis niños no los cambio por nada en el mundo , siempre he dado todo lo mejor para ellos y a esto sumarle gastos extras para traerlos a mi casa en saravena y devolverlos al lugar junto a su madre en Cúcuta del cual todos los gastos corren por mi cuenta , habíamos quedado con la madre de mis hijos la señora **ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS** que por el 50% serían cubierto los gastos de Educación , (útiles escolares , uniformes, calzado, matricula , pensión y actividades académicas) pero quien realmente ha cubierto al 100% esos gastos soy yo , y en cuanto al vestuario de diario he cumplido en su totalidad , Señor Juez muy respetuosamente solicito se tenga muy en cuenta las otras Razones expuestas en el SEXTO HECHO.

Es por esto señor JUEZ que mi poderdante NO podría cumplir con la exagerada suma de aumento pretendida por la actora en el caso de estudio.

Mi poderdante está dispuesto a seguir cumpliendo fielmente con sus obligaciones de padre para con sus menores hijos MARIA ISABELLA Y VIKTOR MANUEL GARCIA VINCES de 07 y 10 años de edad, en igual forma que lo ha venido efectuando y cumpliendo como lo está acordado en **AUDIENCIA DE CONCILIACION** de fecha 01 de diciembre del año 2020 en la defensoría de familia del I.C.B.F. CENTRO ZONAL DE SARAVERA, ver folio No. 06 de la demanda.

Con relación a la **SEGUNDA PRETENSION**, me opongo, y manifiesto, que estará presto a seguir cumpliendo con su obligación de padre responsable en los términos en que lo ha venido haciendo, Según lo plasmado en LA CONCILIACION N° 0050-2020 historias N° 1.092.951.986 y 1.091.995.484 RADICADOS SIM 33023602 y 33023603 fecha 01 de diciembre de 2020 realizada ante el I.C.B.F Centro Zonal de Saravena .

EXCEPCIONES DE FONDO

- Excepción de beneficio sin causa.

Es Notorio el interés de la demandante en el sentido de pretender se AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA, de los niños MARIA ISABELLA Y VIKTOR MANUEL GARCIA VINCES de 07 y 10 años de edad, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado por mí poderdante en su favor, olvidando que NO tiene obligación alguna para con ella (**ELVIA CAROLINA VINCES CASTELLANOS** cuenta con pareja actual, está en embarazo, no trabaja por su estado de gestación) , la única obligación de mi poderdante es solo con sus dos menores hijos en mención; pero pretende vivir a expensas de los alimentos debidos a sus menores hijos.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta.

- Excepción de cumplimiento de la obligación.

Manifiesto al despacho que mi poderdante ha venido cumpliendo con su obligación que en su calidad de padre que le impone la constitución y la Ley en garantías de los derechos de sus menores hijos en mención, en razón NO solo con los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.000) M/CTE, sino también con lo aportado en especies a favor de sus menores hijos.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Usted, considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

Poder para actuar.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase fijar hora y fecha para que la demandante absuelva interrogatorio de parte que personalmente la formule.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la avenida 0A 12-27 Edificio INGRID OFICIAN 308.

Correo electrónico: fredyarincon2015@gmail.com

Celular: 3007163673

Mi poderdante en la dirección reseñada en la demanda.

Correo Electrónico: victorocho_48l@hotmail.com

El demandante en la dirección aportada en la demanda principal

Del Señor Juez,

Atentamente,

FREDY ALEXANDER RINCON FLOREZ

CCN°88.231.046 de Cúcuta

T.P.N°154.299 Exp. C.S.J.

Correo electrónico: fredyarincon2015@gmail.com